

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: ST-JDC-179/2019

ACTORA: BLANCA ESTELA CRUZ

CRUZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: 20 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

OFICIO: TEPJF-ST-SGA-OA-941/2019

ASUNTO: Se notifica acuerdo de turno

Toluca, Estado de México; a 10 de diciembre de 2019

20 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL EN EL ESTADO DE
MÉXICO
Presente

Con fundamento en los artículos 26, párrafo 3, y 29 párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los numerales 33, fracción III; 34, y 94, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notifico por medio del presente oficio el acuerdo de turno dictado en el expediente citado al rubro, por la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, Presidenta de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, del cual anexo copia, asimismo, remito copia simple de demanda con anexos. Lo anterior, para los efectos legales precisados en el acuerdo de mérito. Doy fe.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
20 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA
EN EL ESTADO DE MEXICO

JUNE POR PORTO DE LA CONTRO PEDERAL
VOCALIA DEL REGISTRO FEDERAL
DE ELECTORES
13:45

JAG

Jair de Jesús Andrade González

Actuario



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE:

ST-JDC-179/2019

ACTORA:

BLANCA ESTELA CRUZ CRUZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:

20 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL

ELECTORAL EN EL ESTADO DE

MÉXICO

Toluca de Lerdo, Estado de México, a nueve de diciembre de dos mil diecinueve.

El Secretario General de Acuerdos en funciones Felipe Jarquín Méndez, da cuenta a la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, Presidenta de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el escrito y anexos, recibidos en la Oficialía de Partes en la fecha en que se actúa, por el que Blanca Estela Cruz Cruz, por su propio derecho, promueve juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, a fin de impugnar de la 20 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, lo que aduce como la negativa de expedirle su credencial para votar con fotografía y la omisión de permitirle iniciar el procedimiento administrativo respectivo.

Con fundamento en los artículos 197, fracción III y 204, fracciones I, IV y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 53, fracción I y 70, fracción I, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, **SE ACUERDA**:

PRIMERO: Con el documento de cuenta y anexos, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave ST-JDC-179/2019.

SEGUNDO: Para los efectos previstos en el artículo 19, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, túrnese a la que suscribe Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez.

TERCERO. Al haberse promovido el medio de impugnación directamente en la Oficialía de Partes de la Sala Regional Toluca, envíese copia simple de la demanda y anexos a la 20 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, para que de inmediato y bajo su más estricta responsabilidad, proceda a realizar el trámite de Ley previsto en los artículos 17 y

18, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y remita a este órgano jurisdiccional la documentación correspondiente.

Notifiquese por oficio a la 20 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México; por estrados a la actora y a los demás interesados; asimismo, hágase del conocimiento público en la página que tiene este órgano jurisdiccional en internet.

Así lo acordó y firma la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, Presidenta de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal Electoral, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones Felipe Jarquín Méndez, que da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

Marcela Elena Fernández Dominguez

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

EN FUNCTONES

Felipe Jarquin Méndez

Arrest.

ERIE SALA TOLUÇA

2019 011 9:39 40 56:

FIG14CTA DE A

BLANCA ESTELA CRUZ CRUZ
VS
20 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DEL INE
EN EL ESTADO DE MEXICO, MODULO 152051

"JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO"

ESCRITO INICIAL

H. SALA REGIONAL DE TOLUCA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIOIN PRESENTE.

BLANCA ESTELA CRUZ CRUZ, por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en CALLE HACIENDA TOMACOCO NUMERO 51, IMPULSORA POPULAR AVICOLA, C.P. 57130, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO y correo electrónico abogarhoy@hotmail.com, y autorizando para tales efectos, para oír y recibir notificaciones a los Licenciados en Derecho JAIME ALEJANDRO AGUILAR ORTEGA, ALEJANDRO MATEOS OLIVARES, ESMERALDA BARRAZA ISLAS y a la C. KATIA ALEJANDRA VILLANUEVA ESQUIVEL, ante Usted, con el debido respeto, comparezco y expongo:

Que por medio del presente ocurso, en tiempo y forma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99 de nuestro Pacto Federal, 79, 80 y 81 de la Ley de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, vengo a interponer JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, en contra de las autoridades y por los actos que a continuación detallo.

ANTECEDENTES

1.- El día siete de diciembre del año dos mil diecinueve, aproximadamente a las diez de la mañana, la suscrita, bajo protesta de decir verdad, se presentó en las oficinas del INE ubicadas en HACIENDA DE SOLIS 77, IMPULSORA POPULAR AVÌCOLA, C.P. 57130, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO que corresponde al módulo 152051, de la 20 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DEL INE EN EL ESTADO DE MEXICO, para realizar el trámite para la obtención de mi credencial para votar, llevando conmigo licencia para conducir, comprobante de domicilio y acta de nacimiento.

Cabe aclarar ante este Órgano Jurisdiccional, que la suscrita en el mes de octubre del presente año, inicie un procedimiento de rectificación de acta de nacimiento, toda vez que toda mi vida me he ostentado con fecha de nacimiento 5 de ENERO DE 1976 y en mi acta de nacimiento aparece la fecha 5 de ENERO DE 1973, por lo que se dictó sentencia definitiva en fecha 24 de octubre de 2019, por parte de la DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DE LA CIUDAD E MEXICO, en el expediente 34050-2019 y concedió dicha rectificación, ya que se adecua a mi

Recibi original de escrito de demanda en siete fojas, con los siguientes anexos.
- Impresión de cita para entrega de resultados en una foja.
- Resolución de 18 de octubre de 2019 en una foja.
- Original de copia certificada de acta de nacimiento en una foja.
- Recibo de Comisión Federal de Electricidad en una foja.

-Copia simple de licencia en una foja. -Impresión de imágenes en tres fojas.

Total recibido en quince fojas.

Berenice Laureles Serrano Oficial de Partes Regional

EMAL ELECTORAL DEL PODER
DUDICIAL DE LA PEDERACION
OVINTA CIRCUNS CRIPCION
PUR NOMINAL
TOLUGA COMO DE MEXICO
CITURALIA DE PARTES

realidad social además de que lo acredite con diversa documentación. En dicha sentencia, en el resolutivo correspondiente se ordenó hacer la anotación marginal del cambio de año en el atestado de nacimiento. TAL Y COMO SE ACREDITA CON ACTA DE NACIMIENTO CON ANOTACION MARGINAL Y RESOLUCION DICTADA POR LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LAS CUALES PRESENTO EN ORIGINAL, SOLICITANDO SU DEVOLUCION PREVIA COTEJO QUE OBRE EN AUTOS. DE IGUAL MANERA ACOMPAÑO AL PRESENTE ESCRITO DIVERSAS FOTOS QUE ACREDITAN QUE ACUDI A DICHA DEPENDENCIA.

- 2.- Se da el caso, que al estar en dicho módulo del INE, antes mencionado, bajo protesta de decir verdad, tome mi turno, espere a que me llamaran, y estando con la persona que me atiende me informa que no puede iniciar el trámite para la expedición de mi credencial ni mucho menos entregármela, ya que su sistema se lo impide, ya que no puede modificar las fechas que se encuentran en el sistema, porque yo aparezco con el año de nacimiento de 5 DE ENERO DE 1973 y no la de 5 DE ENERO DE 1976, por lo que le explico que necesito que aparezca mi nuevo año de nacimiento, y que se lo estoy acreditando con la resolución y acta de nacimiento con anotación marginal, a lo cual se niega, por lo que pedí hablar con la encargada o con la vocal ejecutiva, y acude una persona de nombre DORA CARMONA y me informa que no puede expedirme credencial alguna.
- 3.- Ante tal situación le pido al personal de dicho modulo del INE y directamente a la trabajadora DORA CARMONA (QUIEN SE OSTENTA COMO SUPERVISORA DEL MODULO), bajo protesta de decir verdad, que quiero iniciar con la instancia administrativa correspondiente para reclamar mi derecho político-electoral como ciudadano, y me dice que no me pude proporcionar formato alguno, ni la solicitud para la expedición de credencial para votar ni mucho menos darme algún tipo de resolución por escrito. ANTE DICHA OMISION DE LA AUTORIDAD DEL INE, DE NO EXPEDIRME MI CREDENCIAL PARA VOTAR NI PERMITIRME AGOTAR LA INSTANCIA ADMINISTRATIVA, ES POR LO QUE ACUDO DIRECTAMENTE A ESTA INSTANCIA JURISDICCIONAL, SOLICITANDO APLIQUE EN TODO DERECHO EL PRINCIPIO PRO PERSONA A MI FAVOR Y LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE.

AUTORIDAD RESPONSABLE

20 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DEL INE, EN EL ESTADO DE MEXICO, MODULO 152051, ubicado en HACIENDA DE SOLIS 77, IMPULSORA POPULAR AVÌCOLA, C.P. 57130, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO y en su caso el vocal ejecutivo que corresponda.

ACTO O RESOLUCION QUE SE IMPUGNA

La negativa y omisión por parte de dicha Junta y modulo del INE de expedirme mi credencial para votar con fotografía y la omisión por parte de la misma de permitirme iniciar un procedimiento administrativo en contra de dicha determinación o que me dieran sus razones por escrito.

AGRAVIO

Con dicha negativa y omisión la autoridad responsable violenta en mi perjuicio mis derechos humanos contemplados en los artículos 3, 18 y 25 del Pacto de San José de Costa Rica, 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos, 2, 35 y 41 de nuestra Carta Magna, así como los contenidos en los criterios de jurisprudencia que hago valer mas adelante.

PACTO DE SAN JOSE DE COSTA RICA

"Artículo 3. Derecho al Reconocimiento de la Personalidad Jurídica

Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 18. Derecho al Nombre

Toda persona tiene derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o al de uno de ellos. La ley reglamentará la forma de asegurar este derecho para todos, mediante nombres supuestos, si fuere necesario.

Artículo 25. Protección Judicial

- 1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.
- 2. Los Estados Partes se comprometen:
- a) a garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso;
- b) a desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y
- c) a garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS Artículo 25

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores:
- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país."

Lo anterior, tomando en consideración que dicha <u>autoridad responsable niega</u> <u>expedirme la credencial para votar con fotografía</u>, con la fecha de nacimiento correcta, la cual esta acreditada con el acta de nacimiento con anotación marginal que exhibí y exhibo en este momento, lo cual es un derecho que como ciudadana tengo, según lo marcado por la LEY SUPREMA y tratados internacionales, no justificando su respuesta, argumentando que por cuestiones técnicas o administrativas no pueden cambiar el año de nacimiento, porque el sistema no se los permite, por lo que dichas causas no son imputables a la suscrita, transgrediendo a todas luces el derecho a mi

identidad personal, derecho al voto, por lo que es responsabilidad del INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, máxime a que la suscrita presente los documentos que ordena dicha autoridad, para que me sea expedida mi credencial para votar, como lo son, comprobante de domicilio, credencial oficial y acta de nacimiento con anotación marginal (LOS CUALES ACOMPAÑO EN ORIGINAL, Y EN COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL YA QUE ME ES NECECARIA PARA REALIZAR MIS ACTIVIDADES COTIDIANAS, SOLICITANDO PREVIO COTEGO Y COPIA QUE OBRE EN AUTOS, LA DEVOLUCION DE DICHOS DOCUMENTOS) Lo anterior se robustece con los siguientes criterios jurisprudenciales:

CREDENCIA LA RABAPINO PLANTA RABA SU EXPEDICIÓN DEBE VALORARSE EL

VS.

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, por conducto del Vocal respectivo de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el Distrito Federal

Jurisprudencia 1/2014 SRIV

CONTENIDO INTEGRAL DEL ACTA DE NACIMIENTO INCLUIDAS LAS ANOTACIONES MARGINALES.- De conformidad con los artículos 1, 35, fracciones I, II y III y 36, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1 y 18 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, ante los trámites de reposición o reemplazo que realicen los ciudadanos para la obtención de su credencial para votar, debe tomar en cuenta además de lo consignado en el acta de nacimiento, las anotaciones marginales ordenadas en una sentencia judicial que corrija o aclare datos tales como el nombre, toda vez que esas precisiones surgen por mandato de una autoridad jurisdiccional competente, la cual reconoce, como consecuencia de un juicio.

Quinta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SDF-JDC-924/2013.—Actor: J. Guadalupe Piña Hernández.—Autoridad responsable: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, por conducto del vocal respectivo de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el Distrito Federal.—25 de octubre de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: Armando I. Maitret Hernández.—Secretarias: Gabriela del Valle Pérez y Lloaly Nidia Paz Ibarra.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SDF-JDC-19/2014.—Actor: Manuel Gómez de la Torre.—Autoridad responsable: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, autoridad sustituta del Instituto Federal Electoral, por conducto de la Vocalía respectiva en la Junta Ejecutiva del 08 Distrito Electoral Federal, en el Distrito Federal.—11 de abril de 2014.—Unanimidad de votos.—Ponente: Armando I. Maitret Hernández.—Secretarios: René Arau Bejarano y Olivia Kat Canto.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SDF-JDC-21/2014.—Actora: Patricia Sánchez Hernández.—Autoridad responsable: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, autoridad sustituta del Instituto Federal Electoral, por conducto de la Vocalía respectiva en la Junta Ejecutiva del 08 Distrito Electoral Federal en el Distrito Federal.—11 de abril de 2014.—Unanimidad de votos.—Ponente: Armando I. Maitret Hernández.—Secretarios: René Arau Bejarano y Olivia Kat Canto.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SDF-JDC-210/2014.—Actora: Emelina Severiana Moreno Cortés.—Autoridad responsable: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal respectivo en la Junta Ejecutiva del 08 Distrito Electoral Federal en el Distrito Federal.—14 de mayo de 2014.—Unanimidad de votos.—Ponente: Janine M. Otálora Malassis.—Secretaria: Mélida Díaz Vizcarra.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SDF-JDC-216/2014.—Actora: Luisa Amador Moreno.—Autoridad responsable: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Vocalía respectiva en la Junta Ejecutiva del 08 Distrito Electoral Federal, en el Distrito Federal.—14 de mayo de 2014.—Unanimidad de votos.—Ponente: Janine Madeline Otálora Malassis.—Secretario: Marcotulio Córdoba García.

Elisa.Bernal.Millán

VS.

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, por conducto del Vocal respectivo en la Junta Distrital Ejecutiva 35 en el Estado de México

Jurisprudencia 16/2008

CREDENCIAL PARA VOTAR. LA NO EXPEDICIÓN, SIN CAUSA JUSTIFICADA, TRANSGREDE EL DERECHO AL VOTO.- De la interpretación sistemática de los artículos 35, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, párrafo 1, 175 y 176 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se sigue que, para ejercer el derecho de voto, los ciudadanos deben solicitar su inscripción en el Registro Federal de Electores y obtener su credencial para votar, para lo cual, cumplidos los requisitos legales, el Instituto Federal Electoral los debe incluir en el Registro Federal de Electores, expedirles su credencial e incorporarlos a la lista nominal de electores, correspondiente a su domicilio. De esta forma, si la autoridad administrativa electoral niega la expedición de la credencial para votar, sin causa justificada, por ejemplo, por razones técnico-administrativas, no imputables al ciudadano, tal actuación transgrede el derecho de voto, ya que el funcionamiento del sistema de expedición del citado documento, es responsabilidad exclusiva del Instituto Federal Electoral.

Cuarta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-2532/2007.—Actora: Elisa Bernal Millán.—Autoridad responsable: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, por conducto del Vocal respectivo en la Junta Distrital Ejecutiva 35 en el Estado de México.—16 de enero de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanis Figueroa.—Secretarios: Enrique Figueroa Ávila y Paula Chávez Mata.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-2535/2007.—Actor: Domingo Sosa Longinos.—Autoridad responsable: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, por conducto del Vocal respectivo en la Junta Distrital Ejecutiva 35 en el Estado de México.—16 de enero de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Jacob Troncoso Ávila.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-66/2008.—Actora: María de la Luz Ortega Sandoval.—Autoridad responsable: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, por conducto del Vocal respectivo en la Junta Distrital Ejecutiva 38 en el Estado de México.—13 de febrero de 2008.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Javier Aldana Gómez y Carlos Ortiz Martínez.

De igual manera la autoridad responsable es omisa al no permitirme agotar la instancia administrativa, ni me obsequia algún formato para quejarme de dicha situación, por lo que transgrede al mismo mi tiempo el derecho humano a un recurso efectivo, contemplado en el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, violentando a todas luces los principios de interdependencia, y universalidad de los derechos humanos, contemplados en el artículo primero de nuestro Pacto Federal, dejándome en estado de indefensión. Por lo que es necesario hacer del conocimiento de este órgano jurisdiccional que la suscrita acude per saltum, demandado en la presente vía y forma, ya que la autoridad responsable fue omisa al no permitirme agotar la instancia administrativa.

ATENTO A LO ANTERIOR, SOLICITO A ESTE ORGANO JURISDICCIONAL FEDERAL, SE SIRVA ORDENAR, AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SE SIRVA EXPEDIR A MI FAVOR, CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, CON LA INSERCION DE LA MODIFICION DE MI AÑO DE NACIMIENTO, TAL Y COMO APARECE EN LA ANOTACION MARGINAL DEL ACTA DE NACIMIENTO QUE ANEXO AL PRESENTE OCURSO, TUTELE MIS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES, APLIQUE A MI FAVOR LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE, EL PRINCIPIO PRO PERSONA Y PRINCIPIO DE CONVENCIONALIDAD.

CAPITULO DE PRUEBAS

A. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. consistente en resolución emitida por la Dirección General del Registro Civil de la Ciudad de México donde se autoriza el cambio del año de nacimiento de la suscrita. Esta prueba se relaciona con los antecedentes y agravios que hago valer.

- B. LA DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en copia certificada de acta de nacimiento de la suscrita, con anotación marginal, de la que se desprende que mi año de nacimiento que debe ser insertado en mi credencial para votar es el de 1976, ya que esta ordenado por el Registro Civil. Esta prueba se relaciona con los antecedentes y agravio que hago valer.
- C. LA DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en comprobante de domicilio de la suscrita, y copia de la licencia para conducir. Esta prueba se relaciona con los antecedentes y agravio que hago valer.
- D. DOCUMENTALES PRIVADAS, consistentes en impresiones de fotografías tomadas en el módulo 152051 del INE, con lo cual se acredita, bajo protesta de decir verdad que la suscrita acudió al mismo a solicitar la expedición de la credencial para votar con fotografía y me fue negada.
- E. LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Consistente en todas las presunciones que partan de la legislación y de los tratados internacionales y que beneficien a los intereses de la suscrita.
- F. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. En todo lo que favorezca mis intereses.

Por lo antes expuesto,

A ESTE H. TRIBUNAL, pido:

PRIMERO: Tenerme por presentada, interponiendo, en tiempo y forma,

JDC.

SEGUNDO: Se sirva ordenar a quien corresponda, la expedición de mi credencial para votar, con la inserción o corrección del año de nacimiento que acredito con el acta de nacimiento y su anotación marginal.

PROTESTO LO NECESARIO Ciudad de México, a 9 de Diciembre del año 2019

C. BLANCA ESTELA CRUZ CRUZ







REGISTRO CIVIL

Nombre del registrado: BLANCA ESTELA CRUZ CRUZ

Expediente: 34050-2019

Comunico a usted que una vez ingresada su solicitud deberá regresar en la fecha indicada para conocer acerca de la procedencia o improcedencia de su trámite de rectificación de acta o para recibir requerimiento de los documentos si es necesario. Este plazo no incluye la anotación marginal.

<<<<< HEAD También podrá consultar el estado de su tramite en el sitio:</p>

http://www.rcivilf.gob.mx/aclaraciones ======== También podrá consultar el estado de su tramite en el sitio: http://www.rcivil.df.gobx/aclaracionactas/ >>>>> 595a3f493ca897035e9b7852f6cdb31ea567d081 Deberá presentarse a partir del día 04 de Noviembre de 2019 El horario para la entrega de resultados es de lunes a jueves de 15:30 hrs a 17:00 hrs. ingresado el trámite ya no se devuelven documentos, ya sea procedente o improcedente. Unicamente se rectificaran los datos requeridos por el promovente en la solicitud de rectificación.

Conserve este citatorio, es indispensable para recoger su resultado.



VISTO PARA RESOLVER EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO PROMOVIDO POR EL (LA) (LOS) C. JAIME ALEJANDRO AGUILAR ORTEGA EN REPRESENTACIÓN ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPEDIENTE NÚMERO: 34050-2019

RESULTANDO

Con fecha de dieciocho de octubre de dos mil diecinueve el (la) (los) C. JAIME ALEJANDRO AGUILAR ORTEGA presentó(aron) solicitud de rectificación de acta de NACIMIENTO POR ENMIENDA para modificar datos esenciales a fin de ajustar su realidad juridica y social, ante esta Dirección General del Registro Civil de la Ciudad de México.

Admitida y ratificada la solicitud de rectificación, el interesado ofreció los elementos probatorios que consideró suficientes para acreditar la procedencia de su solicitud de rectificación de acta, mismos que a continuación se detallan: Copia certificada de reciente expedicion del acta que desea aclarar. Documentos en etapas de vida (niño, adolescente, adulto). Acuerdo de protesta, carta poder con identificaciones.

Documentos con los cuales se comprueba que:

DATO

DICE

DEBE DECIR

Fecha de nacimiento

05 DE ENERO DE 1973

05 DE ENERO DE 1976

CONSIDERANDO

El suscrito es competente para resolver el presente trámite administrativo de rectificación de acta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 Constitucional, 134, 135, 137 y 138 bis del Código Civil del Distrito Federal 15 fracción XV del Regiamento del Fiegistro Civil y 118 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como lo dispuesto en el Manual Administrativo del Registro civil.

La procedencia de solicitud de rectificación del acta de NACIMIENTO de C. BLANCA ESTELA CRUZ CRUZ quedó debidamente acreditada con los documentos exhibidos por el interesado, constituyendo elementos de convicción que se consideran suficientes para demostrar y tener por acreditada su pretensión y adminiculadas con el resultado de los cuestionarios aplicados al interesado y testigos ofrecidos, se estima procedente la rectificación solicitada; y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 134 y 137 del Códdigo Civil, vigente del Distrito Federal y 96, 97, 98, 98 bis, 99 y 100 del Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal, es de resolver y se:

RESUELVE

Ha sido procedente el trámite administrativo de rectificación de acta solicitado.

Se ordena llevar a cabo la anotación correspondiente de Rectificación en el Acta cuyos datos registrales son NACIMIENTO - 13 - 5 - 289 - 1973 a efecto de quedar asentado que SE AUTORIZA POR ENMIENDA QUE: LA FECHA CORRECTA DE NACIMIENTO ES 05 DE ENERO DE 1976. A FIN DE ADECUAR SU REALIDAD JURÍDICA Y SOCIAL; SIN QUE ELLO IMPLIQUE CAMBIO EN SU FILIACIÓN, DERECHOS SUCESORIOS, NI QUE PUEDA SUSTRAERSE DE OBLIGACIONES CONTRAIDAS CON ANTERIORIDAD.

NOTIFIQUESE y en su oportunidad archivese como asunto totalmente concluido. ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA ELECTRÓNICAMENTE EL LIC. MANUEL BECERRA GARCIA, JUEZ CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL, veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve

\$ 21-NOV-19

B5VczdDfNDx5njCZyJrW2qAjfbZ3KbpxziJHKHq3bgwmCvNl7s6pNa0hzuaq3DAeZE 53Hee4Xxm9nS4n8yDT7wUNxYMYyFprAPnmjhhy/OMxgtPWAPHKgBWux9lth6lNy gC568ilpySYDUJ5BWsfn6TUhActedAFxmoQ+07S5MVBc6zj2SXpGlf6Ym0/SqyzV8 Ztbr6rDRl5NfXnFgRrGC5a1/z9ybDX2KlXt4hKLY7m3ARuAmnfjJR2tAfyoDZlu3AEs9

JOC

Vacal Ejecutio.

Solated de Exp. Se (nes votor-(hoc. Ada)

- Junio el lidece de D. Poli Elecdel Cind.











GOBIERNO DE LA

ACTA DE NACIMIENTO

- ENTIDAD DELEGACION JUZGADO LIBRO ACTA AÑO CLASE FECHA DE REGISTRO
9 1 13 5 289 1973 NA 1973-()3-()9

REGISTRO CIVIL REGISTRO

Nombre BLANCA ESTELA CRUZ CRUZ

Género FEMENINO

Fue Presentado(a) VIVA

Fecha de Nacimiento 05 DE ENERO DE 1976

Lugar de Nacimiento EL SANATORIO LA RAZA DISTRITO FEDERAL

Nombre del Padre RAMIRO CRUZ ---

Edad 28

Nacionalidad MEXICANA

Nombre de la Madre ARCADIA CRUZ ---

Edad 25

Nacionalidad MEXICANA

Abuelo Paterno PONCIANO CRUZ --

Abuela Paterna CAROLINA HERNANDEZ ---

Abuelo Materno ISRAEL CRUZ ---

Abuela Materna SOLEDAD CRUZ ---

La presente certificación es un extracto del acta cuyos datos arriba se precisan y que se expide firmada electrónicamente y de manera autógrafa con fundamento en los artículos 48 del Código Civil para el Distrito Federal y 13 fracción VII del Regiamento del Registro Civil del Distrito Federal en esta Ciudad de México.



FIRMA

16

El C. Juez Central del Registro Civil del Distrito Federal. A 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019

KgyVA4PE8oFDAwsvjlRh8ScjQ9YG7QePkexppvinCPQwWQ12wCZ9iAzQTiBogjmr5V+AHFWw+Z+iVqPGRlDwRGwQw9VN9vUS6DIIFI3ylIAW7+jOuGsyam9vFlHWca/7xHkPWzyNPoLTXEg0Rcrtw2vQale11Tkrp9y2xZpd06dTrNu5oGHYtmqn/da0UohXuD/R1dGjtDyfUG60NBxprR01t2qpFeC

19/11/2019 32684049

Pago de Derechos: \$71.7 M.N.

LIC. MANUEL BECERRA GARCIA

Para verificar la validez del contenido de esta copia visite pagina en internet : http://www.consejeria.df.gob.mx/rcivil

55205309



DOMINGO CRUZ HDEZ

HDA TOMACOCO 51 IMPULSORA POPULAR AVICOLA. C.P. 57130 NEZAHUALCOYOTL, MEX.

NO. DE SERVICIO: 985711201358 RMU: 57130 71-12-27 XAXX-010101 003 CFE

MULTIPLICADOR: 1 NO. MEDIDOR: 7256674

CFE Suministrador de Servictos Básicos Av. Paseo de la Reforma 164, Cof. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. RFC. CSS160330CP7

\$471.00

(CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

PERIODO FACTURADO: 06 AGO 19 - 07 OCT 19

LÍMITE DE PAGO: 26 OCT 2019 CORTE A PARTIR: 27 OCT 2019

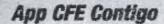
				10 mars - 10 mar	
Concepto	L'ectetà actual Menta ∰ - Europara ∰	Lectura anterior Medda • Filmata •	-Total periodo	Precio.	Subjotat
Energia (kWh)	00962	00640	322		
Básico			150	0.820	123.00
Intermedio			130	0.992	128.96
Excedente			42	2.901	121.84
Cuma			322		373.80



0.00

0.00 0.00

0.00



ago y ubica centros de atención a clientes.





De igliosi del trigione a parat				
10-	unporte (Alfr.			
Eriergia	373.80			
IVA 16%	59.80			
Fac. del Periodo	433.60			
DAP	37.38			
Diferencia por redondeo	0.68			
Total	\$471.66			

Apoyo Gubernamental 497.69

0.00

00.0

0.00

260.76 53.55

2,51 235.38

184.83



260.76

53.55

2.51 235.38

184.83

CFEHacional

OCFE:x

GCFE_Contigo



Distribución

Energia Capacidad SCnMEM

57130 71-12-27 XAXX-010101 003 CFE 01 985711201358 191026 000000471 9

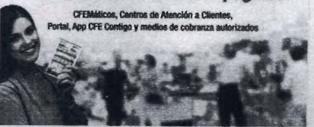
\$471.00

(CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)



Periodo	Energia (kWh)	
del 96 JUN 19 al 96 AGO 19	315	
del 05 ABR 19 at 06 JUN 19	360	
del 06 FEB 19 al 05 ABR 19	175	
del 05 DIC 18 al 06 FEB 19	417	
del 05 OCT 18 al 05 DIC 18	302	
del 07 AGO 18 al 05 OCT 18	255	
del 07 JUN 18 at 07 AGO 18	278	
del 09 ABR 18 al 07 JUN 18	330	
del 06 FEB 16 al 09 ABR 18	350	
del 05 DIC 17 al 06 FEB 16	380	
del 05 OCT 17 al 05 DIC 17	303	

Te invitamos a realizar el pago en:









instancias y recursos a disposición de los usuarlos para alender quejas:











Conoce los servicios de los diferentes suministradores:

http://usuariocalificado.cm.gob.mv/UsuarioCalificado/ListadoSuministrador

¡AVISO IMPORTANTE!

Corte a partir de los 27 OCT 2019. Su consumo de energía eléctrica está dentro del rango de consumo EXCEDENTE, que es mayor a 280 kWn bimestrales. Le invitamos a que se registre en nuestro portal y disfrute de la comodidad de nuestros servicios en linea.













¡Ya puedes pagar tu recibo de CFE con tarjeta de crédito o débito en nuestros Centros de Atención!





CURP:
CUGB760105
APELLIDO PATERNO:
CRUZ
APELLIDO MATERNO:
CRUZ
MOMBRE(5):

HOMBRE(S): BLANCA ESTELA PECHA DE NACIMENTO: 05/01/1976

28/02/2023



EDONEX 14 OFFICE CARBORA CARBO





EL INE SE ENCUENTRE EN LA CALLE HACIENDA DE SOLIS N.77 COLONIA: IMPULSORA POPULAR AVICOLA NEZAHUALCOYOTL. ENTRE HACIENDA DE GAVIA Y HACIENDA DE NORIA POR EL LATERAL DEL MERCADO GUSTAVO BAZ PRADA. C-P 57130

